



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4611

Lunes 18 de Abril de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de Gracia y Justicia en 21 de marzo la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de una consulta de la direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, con motivo de las dudas ocurridas á las administraciones de su cargo para llevar á efecto la Real orden de 24 de diciembre último que dispone que los jefes y empleados que vivan en edificios propios del Estado, ó que este tenga arrendados, paguen el alquiler correspondiente, según tasa pericial, esceptuándose tan solo los alcaldes y conserjes de los mismos edificios, se ha servido mandar S. M. de conocimiento á V. E., como lo verifico, de la precitada Real disposicion, á fin de que por el ministerio de su digno cargo se circule á todas las autoridades de provincia que de él dependen, con el objeto de que cuiden de su mas exacto y puntual cumplimiento; en la inteligencia de que es la voluntad de S. M. se esceptúe del pago de los alquileres citados á los gobernadores de provincia.»

Y en su vista, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar se circule á las autoridades dependientes de este ministerio para su esacto cumplimiento.

Madrid 5 de abril de 1853.—Vahey.

tivo de duda en lo sucesivo, se ha servido mandar la Reina nuestra Señora que en el caso de que los remanentes de oficios de la fé pública intenten satisfacer el precio de las subastas con otros enagenados, en los términos que les está permitido por el art. 12 del Real decreto de 7 de mayo de 1852, han de entablar los expedientes que prescribe la Real orden de 12 de octubre de 1848 en la audiencia del territorio, dentro del plazo designado para el pago en el art. 8.º del citado Real decreto de 7 de mayo, encargando á las audiencias la mayor brevedad en el despacho de estos expedientes para que pueda hacerse el pago dentro de aquel plazo, cubiertos ~~de~~ las diligencias y trámites de la antedicha Real orden, y que esta disposicion se tenga por condicion en todas las subastas y se anuncie en los edictos para que ~~no~~ pueda alegar ignorancia.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1853.—Vahey.—Sr. regente de la audiencia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 789.

El señor inspector de minas de este distrito con fecha 14 del actual me remite la siguiente relacion de las demarcaciones que deben practicarse en el presente mes.

Dias 20 y 21.—La mina titulada Santa Cristina, sita en el término de Colmenar del Arroyo, registrador don Luis Hernandez.

Dia 29 y 30.—La mina titulada Mirla, situada en término de Gargantilla, registrador don Miguel Felius —En Astrea, en id., por id.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Madrid 16 de abril de 1853.—El vicepresidente del consejo provincial, gobernador interino, Ignacio Urrutia.

Seccion 3.ª —Circular. 1853
Para reformar la jurisprudencia y evitar todo mo-
1853

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES
de Madrid.

MES DE MARZO DE 1853.

ESTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de marzo que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Primeramente son cargo en efectivo y doce acciones del camino de las Cabrillas rs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior
Idem ingresados en este mes por productos generales
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes
Idem por los de arbitrios establecidos
Idem de instruccion pública
Idem de beneficencia
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:

Reales vellon.

710,154 29

492,848 29

246,442 28

1.449,446 18

Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. 194,776
Por idem de á la industrial y de comercio. 51,666 28
Por id. á la de consumos.
Por arbitrios.

TOTAL CARGO rs. vn.

DATA.

CAPITULO 1.º

- Artículo 1.º Son data trece mil quinientos noventa y un rs. diez y ocho mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.
- Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de diputados á Cortes y provinciales.
- Artículo 3.º Idem por comisiones especiales.
- Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.
- Artículo 5.º Idem por contribuciones.
- Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.

CAPITULO 2.º

- Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza
- Artículo 2.º Idem por las de instruccion primaria.
- Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca.
- Artículo 4.º Idem por las del Museo.
- Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.
- Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas.

CAPITULO 3.º

- Artículo 1.º Idem por obligaciones de los Hospitales generales.
- Idem por las del de mugeres Incurables.
- Id. por las del de S. Juan de Dios.

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.
	12,841 18		750		13,591 18
	3,746 22		666 22		4,413 10
	416				416
	1,833		347 18		2,180 18
	44,661 33		233,367 17		278,029 16
	641 5		29,218 19		29,859 24
	64,140 10		264,350 8		328,490 18

	PERSONAL.	MATERIAL, 120	TOTAL.
<i>Sumas anteriores</i>	64,140 10	264,350 8	328,490 18
Artículo 2.º Idem por las de la 1.ª Casa de Misericordia ú Hospicio.	12,363 1	65,395 22	77,758 23
Idem por las de la 2.ª de id. ó niños desamparados.	1,926 9	12,391 33	14,318 8
Artículo 3.º Idem por las de la casa de espositos de esta corte y sus hijuelas de	96,968 1	35,234 16	132,202 17
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia	7,292 32	1,204 22	8,497 20
Idem por el Pase de fondos á la Junta general para sus obligaciones		45,877 27	45,877 27
CAPITULO 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construcción.			
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.			
CAPITULO 5.º			
Idem por correccion pública.			
CAPITULO 6.º			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	3,333 11	160	3,493 11
CAPITULO 7.º			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.			
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.			
Idem por id. de extractos de cuentas.			
Idem por			
CAPITULO 8.º			
Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de			
Idem por los de			
Idem por los de			
CAPITULO 9.º			
Idem por gastos imprevistos á saber:			
Por derechos de reconocimiento de quintos.			
Por gastos de la junta de policia urbana.			
Por			
Por			
Total data. rs. vn.	186,023 30	424,614 26	610,638 22

RESUMEN.

Importa el cargo.	1.449,446 18
Idem la data.	610,638 22
Existencia para el siguiente mes. rs. vn.	838,807 30

De forma que importando el cargo un millon cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis reales diez y ocho mrs. y la data seiscientos diez mil seiscientos treinta y ocho rs. veinte y dos mrs., segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de ochocientos treinta y ocho mil ochocientos siete rs. treinta mrs. de que me haré cargo en la cuenta del proximo mes de abril.

Madrid 14 de abril de 1853.—Está conforme.—El Interventor, José de Ferraris.—El depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, P. Q., Perez Vento,

DEPOSITARIA DEL GOBIERNO

MARZO

MES DE MARZO DE 1853.

DE LA PROVINCIA DE MADRID

FONDOS PROVINCIALES:

82	887,77	81	810,30	1	806,51
71	202,551	81	452,85	1	800,00
02	704,8	En la depositaria de mi cargo en efectivo y doce acciones del camino de las Cabrillas.			
72	176,64	En la junta provincial de beneficencia.			

Relacion de las cajas en que se encuentra la existencia que resulta en dichos fondos en fin marzo de de 1853, segun el extracto de cubilla de dicho mes.

729,794	43
109,013	17
TOTAL REALES VELLON.	0.1888,807 30

Madrid 14 de abril de 1853.

Está conforme.—El oficial Interventor, José de Ferraris.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, P. O., Perez Vento.

Lo que se publica por medio de este periódico en cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.º de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 15 de abril 1853.—Perez Vento.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Con permiso del Excmo. Sr. gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta en San Martin de Valde iglesias los pastos de primavera del sitio de Valdeyerno, para mil seiscientas cabezas de ganado merino fino, que disfrutaran desde 1.º de mayo á fin de junio, tasadas en dos mil quinientos reales, estando señalado para su remate el dia 29 del presente mes, de doce á una, en la sala consistorial, en cuyo acto y en la secretaria del ayuntamiento estaran de manifesto las condiciones bajo las cuales se ha de celebrar.

Por acuerdo del ayuntamiento de la villa de Daganzo de arriba, se subastan 54 árboles secos de plantacion bucha en el año próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar el dia 24 del corriente de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial.

En la misma villa y dia de once á doce de la mañana tendrá lugar la admision de la mejora de cuarto á varias de las heras de propios.

Por acuerdo del citado ayuntamiento se arrienda por un año la casa fragua perteneciente á sus propios, bajo las condiciones que se hallaran de manifesto en el acto de los dos remates, que tendran efecto los dias 23 del corriente y 1.º del próximo mes de mayo, de diez á doce de sus mañanas en la casa consistorial, y de once á doce de los mismos dias se subastará igualmente el arriendo del granero llamado Pósito de la citada villa.

Con la competente autorizacion, el ayuntamiento de Los Molinos saca á pública subasta los pastos de siego de la dehesa llamada Toril, perteneciente á los propios, el dia 24 del actual, de diez á doce de la ma-

ñana, en la sala consistorial, en cuyo acto de celebrarse aquella se hallará de manifesto el pliego de condiciones.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares; previa autorizacion superior, saca á pública subasta el arrendamiento de pastos de las dehesas de propios que, con designacion del tiempo de dicho arrendamiento, se espresaran, sitas en término de la misma ciudad, habiendo señalado para sus remates el domingo 15 del próximo mes de mayo, desde la hora de las diez de su mañana en adelante, en la casa consistorial, bajo las condiciones que están de manifesto en la secretaria de la corporation.

Por un año, contado desde 1.º de mayo de 1853 á fin de abril de 1854, los de las tres suertes de la dehesa del Barranco del Lobo, los de las dos de la dehesa de la Alvega, y los de los cuatro primeros cuarteles de los barrancos del otro lado del puente de Zufema.

Por un año, contado desde 24 de junio de 1853 á 23 del mismo mes de 1854, los del quinto cuartel de los barrancos del otro lado de dicho puente; los de la dehesa de las Majadillas; los de la Barca ó Castillojo, y los del prado de Villamalea.

Por tiempo desde 24 de junio de 1853 á fin de febrero de 1854, los de la dehesa del Batan.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, á fin de que llegue á noticia de los que quieran interesarse en dichas subastas.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS

Trigo	de 34	á 37
Cebada	de 12	á 16
Algarrobas	... de	á 18

Madrid 17 de abril de 1853.